



PODER JUDICIAL

Cuernavaca, Mor; a 19 de Octubre del año 2009.
ASUNTO.- Se ordena publicar extracto resolución

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que a la letra dice: **“... La declaratoria de inexistencia de responsabilidad administrativa por faltas, o el desechamiento de la denuncia deberá ser publicada en extracto en Boletín Judicial gratuitamente;...”** y por acuerdo del H. Consejo de la Judicatura, en sesión ordinaria de fecha veintidós de Septiembre de dos mil nueve, en los autos del expediente 30/2009-3, promovido por el Ciudadano Serafín Velázquez Sánchez, en contra del Ciudadano Licenciado José Lorenzo Castillo Sotelo, Juez Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos se resolvió lo siguiente:

“...RESULTANDOS: 1-...; 2-...; 3-...;4-...; 5-...; 6-...; 7-...; 8-...; CONSIDERANDOS: I-...; II-...; Por lo expuesto y fundado y con apoyo en lo previsto por los artículos 109 fracción III de la Constitución Federal, 92-A, fracciones IV y IX y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 117 fracciones XIII y XXV,189 fracción I, 186 y 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Entidad Federativa, 54, 57, 58, 68 y 70 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado, 26, 27 Párrafo primero de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, es de resolverse y se: RESUELVE: PRIMERO.- Este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos es el Órgano Constitucional competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con el Considerando PRIMERO. SEGUNDO. Se declara infundada la Queja interpuesta en contra del C. Lic. José Lorenzo Castillo Sotelo, en su carácter de Titular del Juzgado Penal de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial en el Estado de Morelos. TERCERO. Se declara la inexistencia de responsabilidad por las razones y motivos expuestos en el Considerando SEGUNDO de esta Resolución. CUARTO. Publíquese un extracto de la presente resolución en el Boletín Judicial, en acatamiento a lo establecido por el artículo 192 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos. QUINTO.- Notifíquese personalmente y Cúmplase; hecho lo anterior archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido”.

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. ERIKA MARCELA VELÁZQUEZ CANO



CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR